



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°. 068 - de 7 de 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS ORGANIZACIONES DE
RECICLADORES DE OFICIO COMO ORGANIZACIONES DE RECICLADORES
HABILITADAS, Y SE INCLUYEN EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE
RECICLADORES HABILITADAS -RUOR-**

**EL SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP.-**

En ejercicio de las facultades establecidas en el Parágrafo Primero del artículo 2° de la Resolución Número 061 de 2013, la Resolución UAESP No. 065 de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional de 1991 dispone en su artículo 13, respecto a la igualdad material que: *"(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (...)"*

Que la Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Honorable Corte Constitucional en su parte resolutive contempla *"(...) Tercero.- PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá (...)"*.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Auto 268 de 2010 determinó las clases de acciones afirmativas así: *"(...) 2.2 Acciones afirmativas y su efectividad (...) En este orden de ideas, reiterando la jurisprudencia de esta Corporación y mencionando expresamente la sentencia T- 500 de 2002, en el Auto 268 de 2010 se indicó que existen los siguientes tipos de medidas que pueden ser adoptadas por el Estado: "(...) Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como*

RESOLUCIÓN N°. 068 - de 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS ORGANIZACIONES DE
RECICLADORES DE OFICIO COMO ORGANIZACIONES DE RECICLADORES
HABILITADAS, Y SE INCLUYEN EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE
RECICLADORES HABILITADAS -RUOR-**

"sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (...)"

Que el Auto 275 de 2011 estableció: "(...) 57. Así, a grosso modo y en el marco de la providencia T-724 de 2003, se enuncian a continuación los criterios genéricos que la UAESP debió haber tenido en cuenta para abordar la problemática de los recicladores en el distrito en relación con los componentes de recolección y transporte de residuos: (vii) Además, **las acciones deben propender por beneficiar formas asociativas de los recicladores, no como fin en sí mismo, sino como medio para superar las condiciones de explotación y marginación que padecen tendiente a su regularización, así como para prestar de manera organizada servicios complementarios de aseo en calidad de "otros prestadores"**

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 indica sobre la focalización de los servicios sociales, lo siguiente: "(...) Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.(...) Para la definición de los criterios de egreso, suspensión o exclusión de las personas de las bases de datos, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y publicidad de la información (...)"

Que la Ley 1450 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el parágrafo segundo del artículo 251 estableció: "(...) La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigilará que dentro de las actividades referentes a la recolección y disposición final de residuos sólidos se considere la inclusión de las organizaciones de recicladores como socios estratégicos del negocio. Se establecerá como meta a las entidades competentes, la organización de estos grupos, la formalización de su trabajo y el reconocimiento al aporte ambiental que realizan en lo referente a la separación de materiales reutilizables.(...)"

Que conforme al Acuerdo 257 de 2006, artículo 116, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene por objeto: "(...) garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.(...)"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°. 068 - de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO COMO ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS, Y SE INCLUYEN EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS -RUOR-

Que en el Acuerdo 287 de 2007 establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:
"(...) Artículo 4° objetivos. Numeral 2 *"(...) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (...) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.(...) Artículo 5° Principios que rigen las acciones afirmativas (...) Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. (...)"*

Que el Acuerdo Distrital 489 de 2012 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo de la Bogotá Humana, se refiere en el artículo 30 al Programa Basura Cero, que establece dentro de sus metas *"(...) Estructurar el Sistema Distrital de Recicladores y Recuperadores.(...)"* y en el párrafo de este artículo precisó que: *"(...) el esquema de metas presentada a la Corte Constitucional, en cumplimiento del Auto 275 del 19 de diciembre de 2011 y avalado por el Auto de 19 de Abril de 2012, será cumplido por la administración como parte del Programa Basura Cero. (...)"*.

Que el Acuerdo 001 de 2012, "Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos", el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dispuso **"(...) Artículo 11°. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO. Son funciones: dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. (...)"**

Que mediante el Convenio Específico No. 001 de 2012 suscrito entre la Unidad Administrativa especial de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo objeto fue: *"Realizar la actualización del censo de recicladores efectuado por la Universidad Javeriana de conformidad con lo ordenado por la H. Corte Constitucional en el Auto 275 del 19 de diciembre de 2011"*. Dicho censo ha sido tomado por la Unidad como uno de los elementos para hacer efectivas las acciones afirmativas para esta población.

RESOLUCIÓN N°. 068 - de 2014

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS ORGANIZACIONES DE
RECICLADORES DE OFICIO COMO ORGANIZACIONES DE RECICLADORES
HABILITADAS, Y SE INCLUYEN EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE
RECICLADORES HABILITADAS –RUOR-***

Que mediante la Resolución 061 de 2013 la UAESP estableció en el artículo Séptimo “(...) *Los requisitos para la configuración de Organizaciones de Recicladores como Organizaciones de Recicladores Habilitadas (...)*” y en su artículo octavo la creación del Registro Único de Organizaciones de Recicladores –RUOR-.

Que el artículo noveno de la mencionada Resolución estableció en cabeza de la Subdirección de Aprovechamiento la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos para la configuración de Organizaciones de Recicladores como Organizaciones de Recicladores Habilitadas, así como su reconocimiento e inclusión en el RUOR y la condición de estar incluidos en este registro como requisito habilitante para participar en el acompañamiento y en el fortalecimiento empresarial dispuesto por el Distrito, y para la suscripción de contratos para la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje.

Que una vez la Subdirección de Aprovechamiento finalizó el proceso de verificación documental, jurídica y de campo, así como la revisión de no encontrarse con multifiliación a aquellas organizaciones de recicladores que solicitaron a la Unidad su inclusión en el RUOR; y que tal y como se plasmó en la ficha de verificación que hace parte integral de la presente resolución, el Subdirector de Aprovechamiento reconoce que las organizaciones de recicladores listadas a continuación han superado de manera satisfactoria el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 9º de la Resolución No. 061 de 2013 y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer como Organización de Recicladores Habilitadas e incluir en el RUOR, conforme los términos establecidos por la Resolución No. 061 de 2013 de la UAESP y demás normas concordantes, a las siguientes organizaciones de recicladores:

1	ASOREMEC - ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES	900360980-1
2	RECICRECER-ASOCIACION DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO	900242980-6
3	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES UNIDOS DE KENNEDY	900654185-5
4	EMRS ESP- ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES	900653576-7
5	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO DE BOGOTA ESP	900296491-8
6	ARPA- ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA	830130724-2
7	ASOCIACION DE RECICLADORES URIBE URIBE FORMANDO COMUNIDAD	830147673-1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°. 068 - de 2014

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS ORGANIZACIONES DE
RECICLADORES DE OFICIO COMO ORGANIZACIONES DE RECICLADORES
HABILITADAS, Y SE INCLUYEN EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE
RECICLADORES HABILITADAS -RUOR-***

8	AREZ-10-ASOCIACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA ZONA 10	900266346-1
9	MILENIUM 3000	900307726-2
10	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES GAIAREC	830056228-4
11	ASORETRIUNFO-ASOCIACION DE RECICLADORES EL TRIUNFO	900237033-6
12	ASEO ECOACTIVA	900621860-7
13	ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES ASOREMA	900311951-9
14	ASEO NUEVO AMBIENTE	900590402-2
15	ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO ECOLOGICO MY M UNIVERSAL CONSTRUYENDO COMUNIDAD	900505305-4
16	ASOCIACION ECO ALIANZA ESTRATEGICA DE RECICLADORES- ECOALIANZA	900509332-1
17	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	800135353-7

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de manera personal el contenido de la presente resolución a los representantes legales de las organizaciones de recicladores habilitadas por medio de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 FEB 2014

MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ ABELLO

Subdirector de Aprovechamiento
-UAESP-

Elaboró:

Andrea Barrera Parra- Luz Fernanda Ospina/ Aprovechamiento

Revisó:

Liz Monroy/Asuntos Legales Claudia Beltrán/ Subdirección de Aprovechamiento

Aprobó:

Benjamín Estrella Aguilar/ Subdirector Asuntos Legales